CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PRUEBA POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. ANA MARBELI LEDEZMA ALVARADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", Y POR LA OTRA PARTE EL C. DANIEL AVELAR ALVAREZ, LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL Y L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SINDICO MUNICIPAL INTERINO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, REPRESENTANDO AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, POR LO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

## DECLARACIONES:

I. Declara "El Municipio" ser una Institución con patrimonio y personalidad jurídica propios, según lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que se encuentra debidamente representado por los señores C. DANIEL AVELAR ALVAREZ, LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL Y L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO, con domicilio legal en Plaza Principal Oriente número 50 en Teocaltiche, Jalisco, y que en base a sus puestos ya mencionados en su carácter de Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal Interino y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, representan legalmente al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

II.- Continúan declarando los representantes de "El Municipio", que atendiendo las necesidades de la población de Teocaltiche, Jalisco y del H. Ayuntamiento de la misma entidad, respecto a la necesidad de contratar a personal como AUXILIAR ADMINISTRATIVO del Departamento de Gobernación de este Municipio, se procede a contratar por tiempo determinado.

III.- Declara El Municipio que con el fin de cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco se contrata a la C. C. ANA MARBELI LEDEZMA ALVARADO, esto por tiempo determinado como AUXILIAR ADMINISTRATIVO del Departamento de GOBERNACION DE ESTE MUNICIPIO, y por el tiempo determinado a partir del día 12 (doce) de Julio de 2018 (dos mil dieciocho) al 12 (doce) de Agosto de 2018 (dos mil dieciocho).

IV.-Declara "El Trabajador", ser de nacionalidad Mexicana, Mayor de edad, originaria de Nochistlan, Zac. y vecina de esta Ciudad de Teocaltiche Jalisco, con domicilio en Calle Ahuetita No. 500-2 en la Comunidad de Ahuetita de Abajo y en virtud de que tiene conocimiento que el Ayuntamiento requiere personal con conocimientos y experiencia en esta materia, y hasta el momento en que se soliciten sus servicios, desea celebrar el presente contrato por tiempo determinado, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 3 fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento contrata los servicios de "El trabajador", por tiempo determinado en el Departamento de GOBERNACION del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, a partir del partir del 12 (doce) de Julio de 2018 (dos mil dieciocho) al 12 (doce) de Agosto de 2018 (dos mil dieciocho) para desempeñarse como AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

SEGUNDA.- El presente contrato obliga a lo expresamente pactado, conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 2, 3 fracción II inciso b) numeral 3º de la Ley para los Servidores Rúblicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y consecuentemente, la duración del mismo será la que señala en la cláusula anterior, razón por la cual las partes convienen en que al vencimiento del término estipulado, este contrato quedara terminado automáticamente, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito.

TERCERA.- El trabajador prestara sus servicios con una jornada laboral de lunes a viernes y un horario de 8:00am a 4:00pm y/o según sea asignado, gozando de dos días de descanso a la semana, o según las necesidades del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco. Los servicios los prestará el trabajador subordinado jurídicamente al patrón, con esmero y eficiencia en todo el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, o en el lugar que le sea indicado, y al efecto el patrón pondrá a disposición del trabajador, durante todo el tiempo de duración del presente contrato los materiales, herramientas y útiles necesarios para desempeñar su trabajo.

CUARTA.- El trabajador percibirá, por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un salario de \$ 1,800.00 (Mil Ochocientos Pesos 00/100 moneda nacional), libres de impuestos de manera QUINCENAL, de conformidad con lo establecido por el capítulo IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios aplicada supletoriamente.

QUINTA.- El trabajador no podrá laborar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito el patrón, por conducto de sus representantes. Las partes manifiestan expresamente que salvo esta forma, queda prohibido laborar tiempo extra.

SEXTA.- El trabajador deberá presentarse puntualmente a sus labores en el horario de trabajo establecido y registrar su asistencia diariamente en los medios establecidos de conformidad con lo establecido por el artículo 374 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, en caso de retraso o falta de asistencia injustificada podrá el patrón imponerle cualquier corrección disciplinaria de las que contempla el Regiamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco en su artículo 383 y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Así mismo si el trabajador se presenta con retardo a sus labores, será protestativo para el patrón admitirlo, pero si lo hace, le cubrirá únicamente el tiempo efectivo de trabajo desarrollado.

SEPTIMA.- El trabajador conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene el patrón, en los términos de la fracción X del artículo 134, de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, en la inteligencia de que el médico que los practique será designado y retribuido por el patrón.

OCTAVA.- Las partes convienen en que el patrón podrá rescindir sin responsabilidad el presente contrato, si el trabajador miente proporcionando referencias falsas, o que no posea la capacidad, aptitudes o facultades requeridas para desempeñar el trabajo para el que fue contratado, de acuerdo con el artículo 47 Fracción I de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, así como las demás previstas por el artículo 22 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y por incumplir con lo previsto por el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y por lo dispuesto por los artículos 377 y 378 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

NOVENA.- Queda expresamente convenido en que el trabajador acatará, en el desempeño de su trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente así como todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte el patrón y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

DÉCIMA.- Ambas partes convienen en que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente corresponden, y que no haya sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan las disposiciones del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente.

DECIMA PRIMERA.- Manifiestan expresamente las partes que no ha existido con anterioridad ninguna otra relación laboral, por lo que se sujetarán a las condiciones expresas contenidas en el presente contrato.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, e impuestas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado, ante la presencia de dos testigos en la ciudad de Teocaltiche, Jalisco, a los 08 (ocho) días del mes de Julio del año 2018 (dos mil dieciocho), quedando un tanto en poder de cada una de las partes.

Ana Morbey Leolerma D. By Alysdu R.

C. DANIEL AVELAR ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TEOCALTICHE, JALISCO.

LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL SINDICO MUNICIPAL INTERINO DE TEOCALTICHE, JALISCO.

L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TEOCALTICHE, JALISCO.

"EL TRABAJADOR"

C. ANA MARBELI LEDEZMA ALVARADO

c. Aldo Sanchez

C. TENNINDO MENA S.

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DELA C. ANA MARBELI LEDEZMA ALVARADO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION. CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PRUEBA POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. CLAUDIA LIZETH PEREZ GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", Y POR LA OTRA PARTE EL C. DANIEL AVELAR ALVAREZ, LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL Y L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SINDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, REPRESENTANDO AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, POR LO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

#### DECLARACIONES:

I. Declara "El Municipio" ser una Institución con patrimonio y personalidad jurídica propios, según lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que se encuentra debidamente representado por los señores C. DANIEL AVELAR ALVAREZ, LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL Y L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO, con domicilio legal en Plaza Principal Oriente número 50 en Teocaltiche, Jalisco, y que en base a sus puestos ya mencionados en su carácter de Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, representan legalmente al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

II.- Continúan declarando los representantes de "El Municipio", que atendiendo las necesidades de la población de Teocaltiche, Jalisco y del H. Ayuntamiento de la misma entidad, respecto a la necesidad de contratar a personal como AUXILIAR ADMINISTRATIVO del Departamento de Gobernación de este Municipio, se procede a contratar por tiempo determinado.

III.- Declara El Municipio que con el fin de cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco se contrata a la C. CLAUDIA LIZETH PEREZ GONZALEZ, esto por tiempo determinado como AUXILIAR ADMINISTRATIVO del Departamento de GOBERNACION DE ESTE MUNICIPIO, y por el tiempo determinado a partir del día 06 (seis) de Abril de 2018 (dos mil dieciocho) al 06 (seis) de Julio de 2018 (dos mil dieciocho).

IV.-Declara "El Trabajador", ser de nacionalidad Mexicana, Mayor de edad, originaria y vecina de esta Ciudad de Teocaltiche Jalisco, con domicilio en Calle Herrera y Cairo No. 51 y en virtud de que tiene, conocimiento que el Ayuntamiento requiere personal con conocimientos y experiencia en esta materia, y hasta el momento en que se soliciten sus servicios, desea celebrar el presente contrato por tiempo determinado, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 3 fracción II inciso b) numeral 3º de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

# CLAUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento contrata los servicios de "El trabajador", por tiempo determinado èn el Departamento de GOBERNACION del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, a partir del partir del %6 (seis) de Abril de 2018 (dos mil dieciocho) al 06 (seis) de Julio de 2018 (dos mil dieciocho) para desempeñarse como AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

SEGUNDA.- El presente contrato obliga a lo expresamente pactado, conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 2, 3 fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y consecuentemente, la duración del mismo será la que señala en la cláusula anterior, razón por la cual las partes convienen en que al vencimiento del término estipulado, este contrato quedara terminado automáticamente, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito.

TERCERA.- El trabajador prestara sus servicios con una jornada laboral de lunes a viernes y un horario de 8:00am a 4:00pm y/o según sea asignado, gozando de dos días de descanso a la semana, o según las necesidades del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco. Los servicios los prestará el trabajador subordinado jurídicamente al patrón, con esmero y eficiencia en todo el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, o en el lugar que le sea indicado, y al efecto el patrón pondrá a disposición del trabajador,

CUARTA.- El trabajador percibirá, por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un salario de \$ 1,800.00 (Mil Ochocientos Pesos 00/100 moneda nacional), libres de impuestos de manera QUINCENAL, de conformidad con lo establecido por el capítulo IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios aplicada supletoriamente.

QUINTA.- El trabajador no podrá laborar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito el patrón, por conducto de sus representantes. Las partes manifiestan expresamente que salvo esta forma, queda prohibido laborar tiempo extra.

SEXTA.- El trabajador deberá presentarse puntualmente a sus labores en el horario de trabajo establecido y registrar su asistencia diariamente en los medios establecidos de conformidad con lo establecido por el artículo 374 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, en caso de retraso o falta de asistencia injustificada podrá el patrón imponerle cualquier corrección disciplinaria de las que contempla el Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco en su artículo 383 y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Así mismo si el trabajador se presenta con retardo a sus labores, será protestativo para el patrón admitirlo, pero si lo hace, le cubrirá únicamente el tiempo efectivo de trabajo desarrollado.

SEPTIMA.- El trabajador conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene el patrón, en los términos de la fracción X del artículo 134, de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, en la inteligencia de que el médico que los practique será designado y retribuido por el patrón.

OCTAVA.- Las partes convienen en que el patrón podrá rescindir sin responsabilidad el presente contrato, si el trabajador miente proporcionando referencias falsas, o que no posea la capacidad, aptitudes o facultades requeridas para desempeñar el trabajo para el que fue contratado, de acuerdo con el artículo 47 Fracción I de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, así como las demás previstas por el artículo 22 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y por incumplir con lo previsto por el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y por lo dispuesto por los artículos 377 y 378 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

NOVENA.- Queda expresamente convenido en que el trabajador acatará, en el desempeño de su trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente así como todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte el patrón y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

DÉCIMA.- Ambas partes convienen en que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente corresponden, y que no haya sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan las disposiciones del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente.

DÉCIMA PRIMERA.- Manifiestan expresamente las partes que no ha existido con anterioridad ninguna otra relación laboral, por lo que se sujetarán a las condiciones expresas contenidas en el presente contrato.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, e impuestas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado, ante la presencia de dos testigos en la ciudad de Teocaltiche, Jalisco, a los o6 (seis) días del mes de Abril del año 2018 (dos mil dieciocho), quedando un tanto en poder de cada una de las partes.

"EL MUNICIPIO"

C. DANIEL AVELAR ALVAREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TEOCALTICHE, JALISCO.

LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL SINDICO MUNICIPAL DE TEOCALTICHE, JALISCO.

L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TEOCALTICHE, JALISCO.

"EL TRABAJADOR"

H. A. C. CLAUDIA LIZETH PEREZ GONZALEZ

"TESTIGOS"

C. FERNAND MEM S.

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DELA C. CLAUDIA LIZETH PEREZ GONZALEZ, AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION. CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PRUEBA POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. MIRIAM DIAZ PARRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", Y POR LA OTRA PARTE EL C. DANIEL AVELAR ALVAREZ, LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL Y L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SINDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, REPRESENTANDO AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, POR LO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES:

I. Declara "El Municipio" ser una Institución con patrimonio y personalidad jurídica propios, según lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, y que se encuentra debidamente representado por los señores C. DANIEL AVELAR ALLVAREZ, LIC. PETRA PADILLA SANDOVAL Y L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO, con domicilio legal en Plaza Principal Oriente número 50 en Teocaltiche, Jalisco, y que en base a sus puestos ya mencionados en su carácter de Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, respectivamente, representan legalmente al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

II.- Continúan declarando los representantes de "El Municipio", que atendiendo las necesidades de la población de Teocaltiche, Jalisco y del H. Ayuntamiento de la misma entidad, respecto a la necesidad de contratar a personal como SECRETARIA del Departamento de GOBERNACION DE ESTE MUNICIPIO, se procede a contratar por tiempo determinado.

III.- Declara El Municipio que con el fin de cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco se contrata a LA C. MIRIAM DIAZ PARRA, esto por tiempo determinado como SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION DE ESTE MUNICIPIO, y por el tiempo determinado a partir del 01 (uno) de Abril del 2018 (dos mil dieciocho) al 30 (treinta) de Junio de 2018 (dos mil dieciocho).

IV.-Declara "El Trabajador", ser de Nacionalidad Mexicana, Mayor de Edad, originaria de Tlaquepaque, Jalisco, con domicilio en la Calle de la Rosa No. 87-A, en este Municipio de Teocaltiche, Jalisco y en virtud de que tiene conocimiento que el Ayuntamiento requiere personal con conocimientos y experiencia en esta materia, y hasta el momento en que se soliciten sus servicios, desea celebrar el presente contrato por tiempo determinado lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 3 fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### CLAUSULAS

PRIMERA. - El Ayuntamiento contrata los servicios de "El trabajador", por tiempo determinado en EL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION DE ESTE MUNICIPIO de Teocaltiche, Jalisco, a partir del 01 (uno) de Abril del 2018 (dos mil dieciocho) al 30 (treinta) de Junio de 2018 (dos mil dieciocho), para desempeñarse como SECRETARIA.

SEGUNDA.- El presente contrato obliga a lo expresamente pactado, conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 2, 3 fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y consecuentemente, la duración del mismo será la que señala en la cláusula anterior, razón por la cual las partes convienen en que al vencimiento del término estipulado, este contrato quedara terminado automáticamente, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito.

TERCERA.- El trabajador prestara sus servicios en un horario de lunes a viernes de 8:00am a 4:00pm. Los servicios los prestará el trabajador subordinado jurídicamente al patrón, con esmero y eficiencia en todo el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, o en el lugar que le sea indicado, y al efecto el patrón pondrá a disposición del trabajador, durante todo el tiempo de duración del presente contrato los materiales, herramientas y útiles necesarios para desempeñar su trabajo.

CUARTA.- El trabajador percibirá, por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un salario de \$2,591.00 (Dos Mil Quinientos Noventa y Un Pesos 00/100 MN), libres de impuestos de manera QUINCENAL, de conformidad con lo establecido por el capítulo IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios aplicada supletoriamente.

QUINTA.- El trabajador no podrá laborar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito el patrón, por conducto de sus representantes. Las partes manifiestan expresamente que salvo esta forma, queda prohibido laborar tiempo extra.

SEXTA.- El trabajador deberá presentarse puntualmente a sus labores en el horario de trabajo establecido y registrar su asistencia diariamente en los medios establecidos de conformidad con lo establecido por el artículo 374 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, en caso de retraso o falta de asistencia injustificada podrá el patrón imponerle cualquier corrección disciplinaria de las que contempla el Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco en su artículo 383 y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Así mismo si el trabajador se presenta con retardo a sus labores, será protestativo para el patrón admitirlo, pero si lo hace, le cubrirá únicamente el tiempo efectivo de trabajo desarrollado.

SEPTIMA.- El trabajador conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene el patrón, en los términos de la fracción X del artículo 134, de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, en la inteligencia de que el médico que los practique será designado y retribuido por el patrón.

OCTAVA.- Las partes convienen en que el patrón podrá rescindir sin responsabilidad el presente contrato, si el trabajador miente proporcionando referencias falsas, o que no posea la capacidad, aptitudes o facultades requeridas para desempeñar el trabajo para el que fue contratado, de acuerdo con el artículo 47 Fracción I de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, así como las demás previstas por el artículo 22 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y por incumplir con lo previsto por el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y por lo dispuesto por los artículos 377 y 378 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

NOVENA.- Queda expresamente convenido en que el trabajador acatará, en el desempeño de su trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente así como todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte el patrón y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

DÉCIMA.- Ambas partes convienen en que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente sorresponden, y que no haya sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan las disposiciones del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, Ley para los Servidoces Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidades de los Servidores Pablicos del Estado de Jalisco, Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente.

DÉCIMA PRIMERA.- Manifiestan expresamente las partes que no ha existido con anterioridad ninguna otra relación laboral, por lo que se sujetarán a las condiciones expresas contenidas en el presente contrato.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, e impuestas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado, ante la presencia de dos testigos en la ciudad de Teocaltiche, Jalisco, a 01 de Abril del año 2018 (dos mil dieciocho), quedando un tanto en poder de cada una de las partes.

C. DANIEL AVELAR ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TEOCALTICHE, JALISCO.

LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL SINDICO MUNICIPAL DE TEOCALTICHE, JALISCO.

L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TEOCALTICHE, JALISCO.

"EL TRABAJADOR"

C. MIRIAM DIAZ PARRA

c. Aldo Sanches.

TERMANDO MOM S

H. Ayuntamiento 2015 - 2018

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PRUEBA DE LA C. MIRIAM DIAZ PARRA CON PUESTO DE SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION.

## DECLARACIONES:

I. Declara "El Municipio" ser una Institución con patrimonio y personalidad jurídica propios, según lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, y que se encuentra debidamente representado por los señores C. DANIEL AVELAR ALVAREZ, LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL Y L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO, con domicilio legal en Plaza Principal Oriente número 50 en Teocaltiche, Jalisco, y que en base a sus puestos ya mencionados en su carácter de Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, respectivamente, representan legalmente al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

II.- Continúan declarando los representantes de "El Municipio", que atendiendo las necesidades de la población de Teocaltiche, Jalisco y del H. Ayuntamiento de la misma entidad, respecto a la necesidad de contratar a personal como AUXILIAR ADMINISTRATIVO del Departamento de GOBERNACION DE ESTE MUNICIPIO, se procede a contratar por tiempo determinado.

III.- Declara El Municipio que con el fin de cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco se contrata a LA C. MAYRA ORNELAS VALLIN, esto por tiempo determinado como AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION DE ESTE MUNICIPIO, y por el tiempo determinado a partir del 01 (uno) de Abril del 2018 (dos mil dieciocho) al 30 (treinta) de Junio de 2018 (dos mil dieciocho).

W.-Declara "El Trabajador", ser de Nacionalidad Mexicana, Mayor de Edad, originaria de Yahualica, Jalisco, con domicilio en la Calle José G. Laris No. 449, en este Municipio de Teocaltiche, Jalisco y en virtud de que tiene conocimiento que el Ayuntamiento requiere personal con conocimientos y experiencia en esta materia, y hasta el momento en que se soliciten sus servicios, desea celebrar el presente contrato por tiempo determinado lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 3 fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## CLAUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento contrata los servicios de "El trabajador", por tiempo determinado en EL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION DE ESTE MUNICIPIO de Teocaltiche, Jalisco, a partir del o1 (uno) de Abril del 2018 (dos mil dieciocho) al 30 (treinta) de Junio de 2018 (dos mil dieciocho), para desempeñarse como AUXILIAR DE TURISMO.

SEGUNDA.- El presente contrato obliga a lo expresamente pactado, conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 2, 3 fracción II inciso b) numeral 3º de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y consecuentemente, la duración del mismo será la que señala en la cláusula anterior, razón por la cual las partes convienen en que al vencimiento del término estipulado, este contrato quedara terminado automáticamente, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito.

TERCERA.- El trabajador prestara sus servicios en un horario de lunes a viernes de 8:00am a 4:00pm. Los servicios los prestará el trabajador subordinado jurídicamente al patrón, con esmero y eficiencia en todo el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, o en el lugar que le sea indicado, y al efecto el patrón pondrá a disposición del trabajador, durante todo el tiempo de duración del presente contrato los materiales, herramientas y útiles necesarios para desempeñar su trabajo.

CUARTA.- El trabajador percibirá, por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un salario de \$2,794.00 (Dos Mil Setecientos Noventa y Cuatro Pesos 00/100 MN), libres de impuestos de manera QUINCENAL, de conformidad con lo establecido por el capítulo IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios aplicada supletoriamente.

QUINTA.- El trabajador no podrá laborar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito el patrón, por conducto de sus representantes. Las partes manifiestan expresamente que salvo esta forma, queda prohibido laborar tiempo extra.

SEXTA.- El trabajador deberá presentarse puntualmente a sus labores en el horario de trabajo establecido y registrar su asistencia diariamente en los medios establecidos de conformidad con lo establecido por el artículo 374 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, en caso de retraso o falta de asistencia injustificada podrá el patrón imponerle cualquier corrección disciplinaria de las que contempla el Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco en su artículo 383 y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Así mismo si el trabajador se presenta con retardo a sus labores, será protestativo para el patrón admitirlo, pero si lo hace, le cubrirá únicamente el tiempo efectivo de trabajo desarrollado.

SEPTIMA.- El trabajador conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene el patrón, en los términos de la fracción X del artículo 134, de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, en la inteligencia de que el médico que los practique será designado y retribuido por el patrón.

OCTAVA.- Las partes convienen en que el patrón podrá rescindir sin responsabilidad el presente contrato, si el trabajador miente proporcionando referencias falsas, o que no posea la capacidad, optitudes o facultades requeridas para desempeñar el trabajo para el que fue contratado, de acuerdo con el ortículo 47 Fracción I de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, así como las demás previstas por el artículo 22 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y por incumplir con lo previsto por el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y por lo dispuesto por los artículos 377 y 378 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

NOVENA.- Queda expresamente convenido en que el trabajador acatará, en el desempeño de su trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente así como todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte el patrón y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

DÉCIMA.- Ambas partes convienen en que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente corresponden, y que no haya sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan las disposiciones del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente.

DÉCIMA PRIMERA.- Manifiestan expresamente las partes que no ha existido con anterioridad ninguna otra relación laboral, por lo que se sujetarán a las condiciones expresas contenidas en el presente contrato.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, e impuestas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado, ante la presencia de dos testigos en la ciudad de Teocaltiche, Jalisco, a o1 de Abril del año 2018, quedando un tanto en poder de cada una de las partes.

"EL MUNICIPIO"

C. DANIEL AVELAR ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TEOCALTICHE, JALISCO.

LIC. PETRÁ ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL SINDICO MUNICIPAL DE TEOCALTICHE, JALISCO.

L.C.P. MIGUEL ANGÉL MOYA ROMO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TEOCALTICHE, JALISCO.

"EL TRABAJADOR"

L. MAYRA ORNELAS VALLIN

C. Aldo Sandres

C. TERMANDO MESTO 5.

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PRUEBA DE LA C. MAYRA ORNELAS VALLINCON PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PRUEBA POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. VICTOR HUGO CHAVEZ REGINO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", Y POR LA OTRA PARTE EL C. DANIEL AVELAR ALVAREZ, LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL Y L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SINDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, REPRESENTANDO AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA"EL MUNICIPIO", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, POR LO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

## DECLARACIONES:

 Declara "El Municipio" ser una Institución con patrimonio y personalidad jurídica propios, según lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, y que se encuentra debidamente representado por los señores C. DANIEL AVELAR ALVAREZ, LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL Y L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO, con domicilio legal en Plaza Principal Oriente número 50 en Teocaltiche, Jalisco, y que en base a sus puestos ya mencionados en su carácter de Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, representan legalmente al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

II.-Continúan declarando los representantes de "El Municipio", que atendiendo las necesidades de la población de Teocaltiche, Jalisco y del H. Ayuntamiento de la misma entidad, respecto a la necesidad de contratar a personal como AUXILIAR ADMINISTRATIVO del Departamento de GOBERNACION DE ESTE MUNICIPIO, se procede a contratar por tiempo determinado.

III.-Declara El Municipio que con el fin de cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco se contrata al C. VICTOR HUGO CHAVEZ REGINO, esto por tiempo determinado como AUXILIAR ADMINISTRATIVO del Departamento de GOBERNACION DE ESTE MUNICIPIO, y por el tiempo determinado a partir del 01(uno) de Abril de 2018 (dos mil dieciocho) y terminará el día 30 (treinta) de Julio del 2018 (dos mil dieciocho).

IV. Declara "El Trabajador", ser de nacionalidad Mexicano, Mayor de edad, originario de Teocaltiche. Jalisco, con domicilio en la calle Lázaro Cárdenas número 9 nueve y en virtud de que tiene conocimiento que el Ayuntamiento requiere personal con conocimientos y experiencia en esta materia, y hasta el momento en que se soliciten sus servicios, desea celebrar el presente contrato por tiempo determinado lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 3 fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## CLAUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento contrata los servicios de "El trabajador", por tiempo determinado en A Departamento de GOBERNACION del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, y por el tiempo determinado a pastir del 01 (uno) de Abril de 2018 (dos mil dieciocho) y terminará el día 30 (treinta) de Julio del 2018 (dos mildieciocho), para desempeñarse como AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

SEGUNDA.- El presente contrato obliga a lo expresamente pactado, conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 2, 3 fracción II inciso b) numeral 3º de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y consecuentemente, la duración del mismo será la que señala en la cláusula anterior, razón por la cual las partes convienen en que al vencimiento del término estipulado, este contrato quedara terminado automáticamente, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito.

May 11.

TERCERA.- El trabajador prestara sus servicios con una jornada laboral de 8:00am a las 4:00pm, tiempo que le será computado como tiempo efectivo de la jornada de trabajo, atendiendo lo establecido por el diverso artículo 32 de Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios aplicada supletoriamente. Los servicios los prestará el trabajador subordinado jurídicamente al patrón, con esmero y eficiencia en todo el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, o en el lugar que le sea indicado, y al efecto el patrón pondrá a disposición del trabajador, durante todo el tiempo de duración del presente contrato los materiales, herramientas y útiles necesarios para desempeñar su trabajo.

CUARTA.- El trabajador percibirá, por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un salario de \$2,591.00 (dos mil quinientos noventa y un pesos 00/100 moneda nacional), libres de impuestos de manera QUINCENAL, de conformidad con lo establecido por el capítulo IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios aplicada supletoriamente.

QUINTA.- El trabajador no podrá laborar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito el patrón, por conducto de sus representantes. Las partes manifiestan expresamente que salvo esta forma, queda prohibido laborar tiempo extra.

SEXTA.- El trabajador deberá presentarse puntualmente a sus labores en el horario de trabajo establecido y registrar su asistencia diariamente en los medios establecidos de conformidad con lo establecido por el artículo 374 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, en caso de retraso o falta de asistencia injustificada podrá el patrón imponerle cualquier corrección disciplinaria de las que contempla el Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco en su artículo 383 y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Así mismo si el trabajador se presenta con retardo a sus labores, será protestativo para el patrón admitirlo, pero si lo hace, le cubrirá únicamente el tiempo efectivo de trabajo desarrollado.

SEPTIMA.- El trabajador conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene el patrón, en los términos de la fracción X del artículo 134, de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, en la inteligencia de que el médico que los practique será designado y retribuido por el patrón.

OCTAVA.- Las partes convienen en que el patrón podrá rescindir sin responsabilidad el presente contrato, si el trabajador miente proporcionando referencias falsas, o que no posea la capacidad, aptitudes o facultades requeridas para desempeñar el trabajo para el que fue contratado, de acuerdo con el artículo 47 Fracción I de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, así como las demás previstas por el artículo 22 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y por incumplir con lo previsto por el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y por lo dispuesto por los artículos 377 y 378 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

NOVENA.- Queda expresamente convenido en que el trabajador acatará, en el desempeño de su trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente así como todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte el patrón y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**DÉCIMA.**- Ambas partes convienen en que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente corresponden, y que no haya sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan las disposiciones del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente.

DÉCIMA PRIMERA.- Manifiestan expresamente las partes que no ha existido con anterioridad ninguna otra relación laboral, por lo que se sujetarán a las condiciones expresas contenidas en el presente contrato.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, e impuestas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado, ante la presencia de dos testigos en la ciudad de Teocaltiche, Jalisco, a o1 uno de Abril del año 2018 (dos mil dieciocho), quedando un tanto en poder de cada una de las partes.

"EL MUNICIPIO"

C. DANIEL AVELAR ALVAREZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TEOCALTICHE, JALISCO.

LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL SINDICO MUNICIPAL DE TEOCALTICHE, JALISCO.

L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO

ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TEOCALTICHE, JALISCO.

"EL TRABAJADOR"

C VICTOR HUGO CHAVET RECINO

C. VICTOR HUGO CHAVEZ REGINO

c. Aldo Sundice mariani

TESTIGOS"

JERNANDO MIGIL

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PRUEBA DEL C. VICTOR HUGO CHAVEZ REGINO CON PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PRUEBA POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. ALMA DENISSE ASCENCIO CONTRERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", Y POR LA OTRA PARTE EL C. DANIEL AVELAR ALVAREZ, LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVALY L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SINDICO MUNICIPAL INTERINO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, REPRESENTANDO AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA"EL MUNICIPIO", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, POR LO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

#### DECLARACIONES:

1. Declara "El Municipio" ser una Institución con patrimonio y personalidad jurídica propios, según lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, y que se encuentra debidamente representado por los señores C. DANIEL AVELAR ALVAREZ, LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVALY L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO, con domicilio legal en Plaza Principal Oriente número 50 en Teocaltiche, Jalisco, y que en base a sus puestos ya mencionados en su carácter de Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal Interino y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, representan legalmente al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

II.-Continúan declarando los representantes de "El Municipio", que atendiendo las necesidades de la población de Teocaltiche, Jalisco y del H. Ayuntamiento de la misma entidad, respecto a la necesidad de contratar a personal como DISEÑADOR GRAFICO del Departamento de GOBERNACION DE ESTE MUNICIPIO, se procede a contratar por tiempo determinado.

III.-Declara El Municipio que con el fin de cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco se contrata a la C. ALMA DENISSE ASCENCIO CONTRERAS, esto por tiempo determinado como DISEÑADOR GRAFICO del Departamento de GOBERNACION DE ESTE MUNICIPIO, y por el tiempo determinado a partir del día 01 (uno) de Mayo del 2018 (dos mil dieciocho) al 31 (treinta y uno) de Julio de 2018 (dos mil dieciocho)

IV.-Declara "El Trabajador", ser de nacionalidad Mexicana, Mayor de edad, originaria de la Ciudad de Aguascalientes, Ags con domicilio en la Calle Niños Héroes No. 186de esta Ciudad de Teocaltiche, Jal y en virtud de que tiene conocimiento que el Ayuntamiento requiere personal con conocimientos y experiencia en esta materia, y hasta el momento en que se soliciten sus servicios, desea celebrar el presente contrato por tiempo determinado lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 3 fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento contrata los servicios de "El trabajador", por tiempo determinado en el Departamento de GOBERNACION del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, y por el tiempo determinado a partir del 01 (uno) de Mayo del 2018 (dos mil dieciocho) al 31 (treinta y uno) de Julio de 2018 (dos mil dieciocho), para desempeñarse como DISEÑADOR GRAFICO.

SEGUNDA.- El presente contrato obliga a lo expresamente pactado, conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 2, 3 fracción II inciso b) numeral 3º de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y consecuentemente, la duración del mismo será la que señala en la cláusula anterior, razón por la cual las partes convienen en que al vencimiento del término estipulado, este contrato quedara terminado automáticamente, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito.

TERCERA.- El trabajador prestara sus servicios en una jornada laboral de lunes a viernes de las 8:00 (ocho horas) a las 16:00 (Dieciséis) horas, tiempo que le será computado como tiempo efectivo de la jornada de trabajo, atendiendo lo establecido por el diverso artículo 32 de Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municípios aplicada supletoriamente. Los servicios los prestará el trabajador subordinado jurídicamente al patrón, con esmero y eficiencia en todo el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, o en el lugar que le sea indicado, y al efecto el patrón pondrá a disposición del trabajador, durante todo el tiempo de duración del presente contrato los materiales, herramientas y útiles necesarios para desempeñar su trabajo.

CUARTA.- El trabajador percibirá, por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un salario de \$3,109.00 (Tres Mil Ciento Nueve Pesos co/100 moneda nacional), libres de impuestos de manera QUINCENAL, de conformidad con lo establecido por el capítulo I√ de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios aplicada supletoriamente.

QUINTA.- El trabajador no podrá laborar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito el patrón, por conducto de sus representantes. Las partes manifiestan expresamente que salvo esta forma, queda prohibido laborar tiempo extra.

SEXTA.- El trabajador deberá presentarse puntualmente a sus labores en el horario de trabajo establecido y registrar su asistencia diariamente en los medios establecidos de conformidad con lo establecido por el artículo 374 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, en caso de retraso o falta de asistencia injustificada podrá el patrón imponerle cualquier corrección disciplinaria de las que contempla el Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco en su artículo 383 y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Así mismo si el trabajador se presenta con retardo a sus labores, será protestativo para el patrón admitirlo, pero si lo hace, le cubrirá únicamente el tiempo efectivo de trabajo desarrollado.

SEPTIMA.- El trabajador conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene el patrón, en los términos de la fracción X del artículo 134, de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, en la inteligencia de que el médico que los practique será designado y retribuido por el patrón.

OCTAVA.- Las partes convienen en que el patrón podrá rescindir sin responsabilidad el presente contrato, si el trabajador miente proporcionando referencias falsas, o que no posea la capacidad, aptitudes o facultades requeridas para desempeñar el trabajo para el que fue contratado, de acuerdo con el artículo 47 Fracción I de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, así como las demás previstas por el artículo 22 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y por incumplir con lo previsto por el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y por lo dispuesto por los artículos 377 y 378 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

NOVENA.- Queda expresamente convenido en que el trabajador acatará, en el desempeño de su trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente así c<del>omo tod</del>as las órdenes, circulares y disposiciones que dicte el patrón y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

DÉCIMA.- Ambas partes convienen en que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente corresponden, y que no haya sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan las disposiciones del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente.

DÉCIMA PRIMERA.- Manifiestan expresamente las partes que no ha existido con anterioridad ninguna otra relación laboral, por lo que se sujetarán a las condiciones expresas contenidas en el presente contrato.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, e impuestas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado, ante la presencia de dos testigos en la ciudad de Teocaltiche, Jalisco, a los 20 (veinte) de Abril del año 2018 (dos mil dieciocho), quedando un tanto en poder de cada una de las partes.



C. DANIEL AVELAR ALVAREZ PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TEOCALTICHE, JALISCO.

LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL SINDICO MUNICIPAL INTERINO DE TEOCALTICHE, JALISCO.

L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TEOCALTICHE, JALISCO.

"EL TRABAJADOR"

C. ALMA DENISSE ASCENCIO CONTRERAS

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PRUEBA DE LA C. ALMA DENISSE ASCENCIO CONTRERAS CON EL PUESTO DE DISEÑADOR DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION.

intamiento 2015 - 2018

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PRUEBA POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. ERIKA DENISSE RUVALCABA RUVALCABA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", Y POR LA OTRA PARTE EL C. DANIEL AVELAR ALVAREZ, LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVALY L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SINDICO MUNICIPAL INTERINO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, REPRESENTANDO AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA"EL MUNICIPIO", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, POR LO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

#### DECLARACIONES:

I. Declara "El Municipio" ser una Institución con patrimonio y personalidad jurídica propios, según lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, y que se encuentra debidamente representado por los señores C. DANIEL AVELAR ALVAREZ, LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVALY L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO, con domicilio legal en Plaza Principal Oriente número 50 en Teocaltiche, Jalisco, y que en base a sus puestos ya mencionados en su carácter de Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal Interino y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, representan legalmente al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

II.-Continúan declarando los representantes de "El Municipio", que atendiendo las necesidades de la población de Teocaltiche, Jalisco y del H. Ayuntamiento de la misma entidad, respecto a la necesidad de contratar a personal como AUXILIAR ADMINISTRATIVO del Departamento de GOBERNACION DE ESTE MUNICIPIO, se procede a contratar por tiempo determinado.

III.-Declara El Municipio que con el fin de cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco se contrata a la C. ERIKA DENISSE RUVALCABA RUVALCABA, esto por tiempo determinado como AUXILIAR ADMINISTRATIVO del Departamento de GOBERNACION DE ESTE MUNICIPIO, a partir del 01 (uno) de Mayo del 2018 (dos mil dieciocho) al 31 (treinta y uno) de Julio de 2018 (dos mil dieciocho).

IV.-Declara "El Trabajador", ser de nacionalidad Mexicana, Mayor de edad, originaria de la Delegación Mechoacanejo, de este Municipio, con domicilio en calle Gámez Orozco No. 147-1, en esta Ciudad; y en virtud de que tiene conocimiento que el Ayuntamiento requiere personal con conocimientos y experiencia en esta materia, y hasta el momento en que se soliciten sus servicios, desea celebrar el presente contrato por tiempo determinado lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 3 fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### CLAUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento contrata los servicios de "El trabajador", por tiempo determinado en el Departamento de GOBERNACION del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, y por el tiempo determinado a partir del ot (uno) de Mayo del 2018 (dos mil dieciocho) al 31 (treinta) de Julio de 2018 (dos mil dieciocho), para desempeñarse como AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

SEGUNDA.- El presente contrato obliga a lo expresamente pactado, conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 2, 3 fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y consecuentemente, la duración del mismo será la que señala en la cláusula anterior, razón por la cual las partes convienen en que al vencimiento del término estipulado, este contrato quedara terminado automáticamente, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito.

TERCERA.- El trabajador prestara sus servicios en una jornada laboral de lunes a viernes de las 8:00 (ocho horas) a las 16:00 (Dieciséis) horas, tiempo que le será computado como tiempo efectivo de la jornada de trabajo, atendiendo lo establecido por el diverso artículo 32 de Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios aplicada supletoriamente. Los servicios los prestará el trabajador subordinado jurídicamente al patrón, con esmero y eficiencia en todo el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, o en el lugar que le sea indicado, y al efecto el patrón pondrá a disposición del trabajador, durante todo el tiempo de duración del presente contrato los materiales, herramientas y útiles necesarios para desempeñar su trabajo.

CUARTA.- El trabajador percibirá, por la prestación e e los servicios a que se refiere este contrato, un salario de \$3,106.00 (Tres Mil Ciento Seis Pesos 00/100 Moneda Nacional), libres de impuestos de manera QUINCENAL, de conformidad con lo estable cido por el capít slo IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios aplicada supletoric mente.

QUINTA.- El trabajador no podrá laborar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito el patrón, por conducto de sus representantes. Las partes manifiestan expresamente que salvo esta forma, queda prohibido laborar tiempo extra.

SEXTA.- El trabajador deberá presentarse puntualmente a sus labores en el horario de trabajo establecido y registrar su asistencia diariamente en los medios establecidos de conformidad con lo establecido por el artículo 374 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, en caso de retraso o falta de asistencia injustificada podrá el patrón imponerle cualquier corrección disciplinaria de las que contempla el Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco en su artículo 383 y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Así mismo si el trabajador se presenta con retardo a sus labores, será protestativo para el patrón admitirlo, pero si lo hace, le cubrirá únicamente el tiempo efectivo de trabajo desarrollado.

SEPTIMA.- El trabajador conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene el patrón, en los términos de la fracción X del artículo 134, de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, en la inteligencia de que el médico que los practique será designado y retribuido por el patrón.

OCTAVA.- Las partes convienen en que el patrón podrá rescindir sin responsabilidad el presente contrato, si el trabajador miente proporcionando referencias falsas, o que no posea la capacidad, aptitudes o facultades requeridas para desempeñar el trabajo para el que fue contratado, de acuerdo con el artículo 47 Fracción I de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, así como las demás previstas por el artículo 22 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y por incumplir con lo previsto por el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y por lo dispuesto por los artículos 377 y 378 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

NOVENA.- Queda expresamente convenido en que el trabajador acatará, en el desempeño de su trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente así como todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte el patrón y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

DÉCIMA.- Ambas partes convienen en que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente corresponden, y que no haya sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan las disposiciones del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente.

DÉCIMA PRIMERA.- Manifiestan expresamente las partes que no ha existido con anterioridad ninguna otra relación laboral, por lo que se sujetarán a las condiciones expresas contenidas en el presente contrato.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, e impuestas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado, ante la presencia de dos testigos en la ciudad de Teocaltiche, Jalisco, al 20 (veinte) de Abril del año 2018 (dos mil dieciocho), quedando un tanto en poder de cada una de las partes.

C. DANIEL AVELAR AL VAREZ PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TEOCALTICHE, JALISCO.

LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL SINDICO MUNICIPAL INTERINO DE TEOCALTICHE, JALISCO.

L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TEOCALTICHE, JALISCO.

"EL TRABAJADOR"

ERIKA DENISSERUVALCABA RUVALCABA

"TESTIGOS" "TESTIGOS"

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PRUEBA DE LA C. ERIKA DENISSE RUVALCABA RUVALCABA CON PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION.

#### DECLARACIONES:

I. Declara "El Municipio" ser una Institución con patrimonio y personalidad jurídica propios, según lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que se encuentra debidamente representado por los señores C. DANIEL AVELAR ALVAREZ, LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL Y L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO, con domicilio legal en Plaza Principal Oriente número 50 en Teocaltiche, Jalisco, y que en base a sus puestos ya mencionados en su carácter de Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal Interino y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, representan legalmente al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

II.- Continúan declarando los representantes de "El Municipio", que atendiendo las necesidades de la población de Teocaltiche, Jalisco y del H. Ayuntamiento de la misma entidad, respecto a la necesidad de contratar a personal como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, se procede a contratar por tiempo determinado.

III.- Declara El Municipio que con el fin de cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco se contrata al C. ERIC ALEJANDRO DE JESUS GONZALEZ GOMEZ, esto por tiempo determinado como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, y por el tiempo determinado a partir del 16 (dieciséis) de Mayo de 2018 (dos mil dieciocho) y terminando el 16 (dieciséis) de Junio de 2018 (dos mil dieciocho).

IV.-Declara "El Trabajador", ser de nacionalidad Mexicana, Mayor de edad, originario de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco y vecino de esta ciudad, con domicilio en la Calle Felipe Ángeles No. 69-8, en esta ciudad de Teocaltiche Jalisco, y en virtud de que tiene conocimiento que el Ayuntamiento requiere personal con conocimientos y experiencia en esta materia, y hasta el momento en que se soliciten sus servicios, desea celebrar el presente contrato por tiempo determinado lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 3 fracción Il inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## CLAUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento contrata los servicios de "El trabajador" por tiempo determinado contabilizándose periodo de prueba para determinar las necesidades del servicio así como las aptitudes del trabajador a partir del 16 (dieciséis) de Mayo de 2018 (dos mil dieciocho) y terminando el 16 (dieciséis) de Junio de 2018 (dos mil dieciocho), para desempeñarse como AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

SEGUNDA.- El presente contrato obliga a lo expresamente pactado, conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 2, 3 fracción Il inciso b) numeral 3º de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y consecuentemente, la duración del mismo será la que señala en la cláusula anterior, razón por la cual las partes convienen en que al vencimiento del término estipulado, este contrato quedara terminado automáticamente, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito.

TERCERA.- El trabajador prestara sus servicios en una jornada laboral de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, tiempo que le será computado como tiempo efectivo de la jornada de trabajo, atendiendo lo establecido por el diverso artículo 32 de Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios aplicada supletoriamente. Los servicios los prestará el trabajador subordinado jurídicamente al patrón, con esmero y eficiencia en todo el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, o en el lugar que le sea

indicado, y al efecto el patrón pondrá a disposición del trabajador, durante todo el tiempo de duración del presente contrato los materiales, herramientas y útiles necesarios para desempeñar su trabajo.

CUARTA.- El trabajador percibirá, por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un salario de \$1,800.00 (Mil Ochocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), libres de impuestos de manera QUINCENAL, de conformidad con lo establecido por el capítulo IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios aplicada supletoriamente.

QUINTA.- El trabalador no podrá laborar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito el patrón, por conducto de sus representantes. Las partes manifiestan expresamente que salvo esta forma, queda prohibido laborar tiempo extra.

SEXTA.- El trabajador deberá presentarse puntualmente a sus labores en el horario de trabajo establecido y registrar su asistencia diariamente en los medios establecidos de conformidad con lo establecido por el artículo 374 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, en caso de retraso o falta de asistencia injustificada podrá el patrón imponerle cualquier corrección disciplinaria de las que contempla el Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco en su artículo 383 y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalísco. Así mismo si el trabajador se presenta con retardo a sus labores, será protestativo para el patrón admitirlo, pero si lo hace, le cubrirá unicamente el tiempo efectivo de trabajo desarrollado.

SEPTIMA.- El trabajador conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene el patrón, en los términos de la fracción X del artículo 134, de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, en la inteligencia de que el médico que los practique será designado y retribuido por el patrón.

OCTAVA.- Las partes convienen en que el patrón podrá rescindir sin responsabilidad el presente contrato, si el trabajador miente proporcionando referencias falsas, o que no posea la capacidad, aptitudes o facultades requeridas para desempeñar el trabajo para el que fue contratado, de acuerdo con el artículo 47 Fracción I de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, así como las demás previstas por el artículo 22 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y por incumplir con lo previsto por el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y por lo dispuesto por los artículos 377 y 378 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

NOVENA.- Queda expresamente convenido en que el trabajador acatará, en el desempeño de su trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente así como todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte el patrón y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

DÉCIMA.- Ambas partes convienen en que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente corresponden, y que no haya sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan las disposiciones del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente.

DÉCIMA PRIMERA.- Manifiestan expresamente las partes que no ha existido con anterioridad ninguna otra relación laboral, por lo que se sujetarán a las condiciones expresas contenidas en el presente contrato.

Leido que fue el presente contrato por ambas partes, e impuestas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado, ante la presencia de dos testigos en la ciudad de Teocaltiche, Jalisco, a los 28 (veintiocho) días del mes de Abril del año 2018 dos mil dieciocho, quedando un tanto en poder de cada una de las partes.

C. DANIEL AVELAR ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TEOCALTICHE, JALISCO.

LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL SINDICO MUNICIPAL INTERINO DE TEOCALTICHE, JALISCO.

L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TEOCALTICHE, JALISCO.

"EL TRABAJADOR"

C. ERIC ALEJANDRO DE JESUS GONZALEZ GOMEZ

C. No Sandier C. FENNANDO MOUS J. "TESTIGOS"

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PRUEBA DEL C. ERIC ALEJANDRO DE JESUS GONZALEZ GOMEZ, CON PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION DE ESTE MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PRUEBA POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. SERGIO HUERTA GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIV > SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", Y POR LA OTRA PARTE EL C. DANIEL AVELAR ALVAREZ, LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVALY L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL INTERINO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, REPRESENTANDO AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, POR LO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES:

I. Declara "El Municipio" ser una Institución con patrimonio y personalidad jurídica propios, según lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que se encuentra debidamente representado por los señores C. DANIEL AVELAR ALVAREZ, LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVALY L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO, con domicilio legal en Plaza Principal Oriente número 50 en Teocaltiche, Jalisco, y que en base a sus puestos ya mencionados en su carácter de Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal Interino y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, representan legalmente al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

II.- Continúan declarando los representantes de "El Municipio", que atendiendo las necesidades de la población de Teocaltiche, Jalisco y del H. Ayuntamiento de la misma entidad, respecto a la necesidad de contratar a personal como MEDICO MUNICIPAL en el Departamento de Gobernación, se procede a contratar por tiempo determinado.

III.- Declara El Municipio que con el fin de cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco se contrata al C. SERGIO HUERTA GARCIA, esto por tiempo determinado como MEDICO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION DE ESTE MUNICIPIO, y por el tiempo determinado a partir del 17 (diecisiete) de Mayo de 2018 (dos mil dieciocho) y terminando el 17 (diecisiete) de Junio de 2018 (dos mil dieciocho).

IV.-Declara "El Trabajador", ser de nacionalidad Mexicana, Mayor de edad, originario de la Ciudad de Teocaltiche, Jalisco y con domicilio en la Calle Gil Mendoza número 32, en esta ciudad de Teocaltiche Jalisco, y en virtud de que tiene conocimiento que el Ayuntamiento requiere personal con conocimientos y experiencia en esta materia, y hasta el momento en que se soliciten sus servicios, desea celebrar el presente contrato por tiempo determinado lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 3 fracción II inciso b) numeral 3º de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## CLAUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento contrata los servicios de "El trabajador" por tiempo determinado contabilizándose periodo de prueba para determinar las necesidades del servicio así como las aptitudes del trabajador a partir del 17 (diecisiete) de Mayo de 2018 (dos mil dieciocho) y terminando el 17 (diecisiete) de Junio de 2018 (dos mil dieciocho), para desempeñarse como MEDICO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION.

SEGUNDA.- El presente contrato obliga a lo expresamente pactado, conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 2, 3 fracción II inciso b) numeral 3º de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y consecuentemente, la duración del mismo será la que señala en la cláusula anterior, razón por la cual las partes convienen en que al vencimiento del término estipulado, este contrato quedara terminado automáticamente, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito.

TERCERA.- El trabajador prestara sus servicios según las necesidades de la Institución, tiempo que le será computado como tiempo efectivo de la jornada de trabajo, atendiendo lo establecido por el diverso artículo 32 de Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios aplicada supletoriamente. Los servicios los prestará el trabajador subordinado jurídicamente al patrón, con esmero patrón pondrá a disposición del trabajador, durante todo el tiempo de duración del presente contrato los materiales, herramientas y útiles necesarios para desempeñar su trabajo.

CUARTA.- El trabajador percibirá, por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un salario de \$6,000.00 (Seis mil Pesos 00/100 moneda nacional), libres de impuestos de manera QUINCENAL, de conformidad con lo establecido por el capítulo IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios aplicada supletoriamente.

y eficiencia en todo el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, o en el lugar que le sea indicado, y al efecto el

QUINTA.- El trabajador no podrá laborar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito el patrón, por conducto de sus representantes. Las partes manifiestan expresamente que salvo esta forma, queda prohibido laborar tiempo extra.

SEXTA.- El trabajador deberá presentarse puntualmente a sus labores en el horario de trabajo establecido y registrar su asistencia diariamente en los medios establecidos de conformidad con lo establecido por el artículo 374 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, en caso de retraso o falta de asistencia injustificada podrá el patrón imponerle cualquier corrección disciplinaria de las que contempla el Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco en su artículo 383 y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Así mismo si el trabajador se presenta con retardo a sus labores, será protestativo para el patrón admitirlo, pero si lo hace, le cubrirá únicamente el tiempo efectivo de trabajo desarrollado.

SEPTIMA.- El trabajador conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene el patrón, en los términos de la fracción X del artículo 134, de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, en la inteligencia de que el médico que los practique será designado y retribuido por el patrón.

Bathon halles all Il

OCTAVA.- Las partes convienen en que el patrón podrá rescindir sin responsabilidad el presente contrato, si el trabajador miente proporcionando referencias falsas, o que no posea la capacidad, aptitudes o facultades requeridas para desempeñar el trabajo para el que fue contratado, de acuerdo con el artículo 47 Fracción I de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, así como las demás previstas por el artículo 22 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y por incumplir con lo previsto por el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y por lo dispuesto por los artículos 377 y 378 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

NOVENA.- Queda expresamente convenido en que el trabajador acatará, en el desempeño de su trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente así como todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte el patrón y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

DÉCIMA.- Ambas partes convienen en que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente corresponden, y que no haya sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan las disposiciones del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente.

DÉCIMA PRIMERA.- Manifiestan expresamente las partes que no ha existido con anterioridad ninguna otra relación laboral, por lo que se sujetarán a las condiciones expresas contenidas en el presente contrato.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, e impuestas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado, ante la presencia de dos testigos en la ciudad de Teocaltiche, Jalisco, a los 16 (dieciséis) días del mes de Mayo del a: o 2018 dos mil dieciocho, quedando un tanto en poder de cada una de las partes.

"EL MUNICIPIO"

C. DANIEL AVELAR ALVAREZ PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TEOCALTICHE, JALISCO.

LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL SINDICO MUNICIPAL INTERINO DE TEOCALTICHE, JALISCO.

L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TEOCALTICHE, JALISCO.

"EL TRABAJADOR"

C. SERGIO HUERTA GARCIA

TERKINDO

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PRUEBA DEL C. SERGIO HUERTA GARCIA, CON PUESTO DE MEDICO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION DE ESTE MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A FRUEBA POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. GUSTAVO LOMELI AGU/ YO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", Y POR LA OTRA PARTE EL C. DANIEL AVELAR ALVAREZ, LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVALY L.C.P. MIGUEL AN JEL MOYA ROMO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SINDICO MUNICIPAL INTERINO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, REPRESENTANDO AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, POR LO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES:

I. Declara "El Municipio" ser una Institución con patrimonio y personalidad jurídica propios, según lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos, y que se encuentra debidamente representado por los señores C. DANIEL AVELAR ALVAREZ, LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVALY L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROM ), con domicilio legal en Plaza Principal Oriente número 50 en Teocaltiche, Jalisco, y que en base a sus puestos ya mencionados en su carácter de Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal Interino y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, respectivamente, representan legalmente al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

II.- Continúan declarando los representantes de "El Municipio", que atendiendo las necesidades de la población de Teocaltiche, Jalisco y del H. Ayuntamiento de la misma entidad, respecto a la necesidad de contratar a personal como MAESTRO DE FUT BOL del Departamento del COMITÉ DEPORTIVO de este Municipio, se procede a contratar por tiempo determinado.

III.- Declara El Municipio que con el fin de cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, se contrata al C. GUSTAVO LOMELI AGUAYO, esto por tiempo determinado como MAESTRO DE FUT BOL en el Departamento del COMITÉ DEPORTIVO DE ESTE MUNICIPIO, y por el tiempo determinado a partir del 01 (uno) de Mayo del 2018 (dos mil dieciocho) al 31 (treinta y uno) de Julio de (2018 dos mil dieciocho).

IV.-Declara "El Trabajador", ser de Nacionalidad Mexicano, Mayor de Edad, originario y Vecino de esta Ciudad de Teocaltiche, Jai con domicilio en Calle Martin Triana No. 46 y en virtud de que tiene conocimiento que el Ayuntamiento requiere personal con conocimientos y experiencia en esta materia, y hasta el momento en que se soliciten sus servicios, desea celebrar el presente contrato por tiempo determinado lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 3 fracción II-inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### CLAUSULAS

PRIMERA. - El Ayuntamiento contrata los servicios de "El trabajador", por tiempo determinado en el Departamento de GOBERNACION del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, a partir del o1 (uno) de Mayo del 2018 (dos mil dieciocho) al 31 (treinta y uno) de Julio de (2018 dos mil dieciocho) para desempeñarse como MAESTRO DE FUT BOL.

SEGUNDA.- El presente contrato obliga a lo expresamente pactado, conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 2, 3 fracción II inciso b) numeral 3º de la Léy para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y consecuentemente, la duración del mismo será la que señala en la cláusula anterior, razón por la cual las partes convienen en que al vencimiento del término estipulado, este contrato quedara terminado automáticamente, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito.

TERCERA.- El trabajador prestara sus servicios los días martes y jueves de 10am a 12pm, o según las necesidades del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco. Los servicios los prestará el trabajador subordinado jurídicamente al patrón, con esmero y eficiencia en todo el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, o en el lugar que le sea indicado, y al efecto el patrón pondrá a disposición del trabajador, durante todo el

tiempo de duración del presente contrato los materia es, herramientas y útiles necesarios para desempeñar su trabajo.

CUARTA.- El trabajador percibirá, por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un salario de \$1,030.00 (MIL TREINTA PESOS 00/100 MN), libres de impuestos de manera QUINCENAL, de conformidad con lo establecido por el capítulo IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios aplicada supletor amente.

QUINTA.- El trabajador no podrá laborar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito el patrón, por conducto de sus representantes. Las partes manifiestan expresamente que salvo esta forma, queda prohibido laborar tiempo extra.

SEXTA.- El trabajador deberá presentarse puntualmente a sus labores en el horario de trabajo establecido y registrar su asistencia diariamente en los medios establecidos de conformidad con lo establecido por el artículo 374 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, en caso de retraso o falta de asistencia injustificada podrá el patrón imponerle cualquier corrección disciplinaria de las que contempla el Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco en su artículo 383 y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Así mismo si el trabajador se presenta con retardo a sus labores, será protestativo para el patrón admitirlo, pero si lo hace, le cubrirá únicamente el tiempo efectivo de trabajo desarrollado.

SEPTIMA.- El trabajador conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene el patrón, en los términos de la fracción X del artículo 134, de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, en la inteligencia de que el médico que los practique será designado y retribuido por el patrón.

OCTAVA.- Las partes convienen en que el patrón podrá rescindir sin responsabilidad el presente contrato, si el trabajador miente proporcionando referencias falsas, o que no posea la capacidad, aptitudes o facultades requeridas para desempeñar el trabajo para el que fue contratado, de acuerdo con el artículo 47 Fracción I de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, así como las demás previstas por el artículo 22 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y por incumplir con lo previsto por el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y por lo dispuesto por los artículos 377 y 378 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

NOVENA.- Queda expresamente convenido en que el trabajador acatará, en el desempeño de su trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente así como todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte el patrón y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

DÉCIMA.- Ambas partes convienen en que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente corresponden, y que no haya sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan las disposiciones del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente.

DÉCIMA PRIMERA.- Manifiestan expresamente las partes que no ha existido con anterioridad ninguna otra relación laboral, por lo que se sujetarán a las condiciones expresas contenidas en el presente contrato.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, e impuestas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado, ante la presencia de dos testigos en la ciudad de Teocaltiche, Jalisco, al 20 (veinte) de abril del año 2018 (dos mil dieciocho), quedando un tanto en poder de cada una de las partes.

C. DANIEL AVELAR ALVAREZ PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TEOCALTICHE, JALISCO.

LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL SINDICO MUNICIPAL INTERINO DE TEOCALTICHE, JALISCO.

L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TEOCALTICHE, JALISCO.

"EL TRABAJADOR"

C. GUSTAVO LOMELI AGUAYO

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PRUEBA DEL C. GUSTAVO LOMELI AGUAYO, CON PUESTO DE MAESTRO DE FUT BOL EN EL DEPARTAMENTO DEL COMITÉ

DEPORTIVO DE ESTE MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PRUEBA POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. GERARDO HERNANDEZ MACIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", Y POR LA OTRA PARTE EL C. DANIEL AVELAR ALVAREZ, LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL Y L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SINDICO MUNICIPAL INTERINO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, REPRESENTANDO AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA"EL MUNICIPIO", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, POR LO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

## DECLARACIONES:

I. Declara "El Municipio" ser una Institución con patrimonio y personalidad jurídica propios, según lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, y que se encuentra debidamente representado por los señores C. DANIEL AVELAR ALVAREZ, LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL Y L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO, con domicilio legal en Plaza Principal Oriente número 50 en Teocaltiche, Jalisco, y que en base a sus puestos ya mencionados en su carácter de Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal Interino y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente cepresentan legalmente al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

II.-Continúan declarando los representantes de "El Municipio", que atendiendo las necesidades de la población de Teocaltiche, Jalisco y del H. Ayuntamiento de la misma entidad, respecto a la necesidad de contratar a personal como AUXILIAR ADMINISTRATIVO del Departamento de GOBERNACION DE ESTE MUNICIPIO, se procede a contratar por tiempo determinado.

III.-Declara El Municipio que con el fin de cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco se contrata al C. GERARDO HERNANDEZ MACIAS, esto por tiempo determinado como AUXILIAR ADMINISTRATIVO del Departamento de GOBERNACION DE ESTE MUNICIPIO, y por el tiempo determinado a partir del 11 (once) de Septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) y terminando el 30 (treinta) de Septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).

IV.-Declara "El Trabajador", ser de nacionalidad Mexicano, Mayor de edad, originario de la Ciudad de Aguascalientes, Ags y vecino de esta Ciudad de Teocaltiche, Jal. Con domicilio en la finca marcada con el numero 21 de la Calle Negrete, en la Delegación de Mechoacanejo y en virtud de que tiene conocimiento que el Ayuntamiento requiere personal con conocimientos y experiencia en esta materia, y hasta el momento en que se soliciten sus servicios, desea celebrar el presente contrato por tiempo determinado lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 3 fracción II inciso b) numeral 3º de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.oo

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento contrata los servicios de "El trabajador", por tiempo determinado en el Departamento de GOBERNACION del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, y por el tiempo determinado a partir del 11 (once) de Septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) y terminando el 30 (treinta) de Septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), para desempeñarse como AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

SEGUNDA.- El presente contrato obliga a lo expresamente pactado, conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 2, 3 fracción II inciso b) numeral 3º de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y consecuentemente, la duración del mismo será la que señala en la cláusula anterior, razón por la cual las partes convienen en que al vencimiento del término estipulado, este contrato quedara terminado automáticamente, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito.

TERCERA.- El trabajador prestara sus servicios de lunes a viernes de 8:00am a 4:00pm y según las necesidades del servicio, tiempo que le será computado como tiempo efectivo de la jornada de trabajo, atendiendo lo establecido por el diverso artículo 32 de Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios aplicada supletoriamente. Los servicios los prestará el trabajador subordinado jurídicamente al patrón, con esmero y eficiencia en todo el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, o en el lugar que le sea indicado, y al efecto el patrón pondrá a disposición del trabajador, durante todo el tiempo de duración del presente contrato los materiales, herramientas y útiles necesarios para desempeñar su trabajo.

Algorda Retilles

CUARTA.- El trabajador percibirá, por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un salario de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos oo/100 moneda nacional), libres de impuestos de manera QUINCENAL, de conformidad con lo establecido por el capítulo IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios aplicada supletoriamente.

QUINTA.- El trabajador no podrá laborar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito el patrón, por conducto de sus representantes. Las partes manifiestan expresamente que salvo esta forma, queda prohibido laborar tiempo extra.

SEXTA.- El trabajador deberá presentarse puntualmente a sus labores en el horario de trabajo establecido y registrar su asistencia diariamente en los medios establecidos de conformidad con lo establecido por el artículo 374 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, lalisco, en caso de retraso o falta de asistencia injustificada podrá el patrón imponerle cualquier corrección disciplinaria de las que contempla el Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, lalisco en su artículo 383 y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Así mismo si el trabajador se presenta con retardo a sus labores, será protestativo para el patrón admitirlo, pero si lo hace, le cubrirá únicamente el tiempo efectivo de trabajo desarrollado.

SEPTIMA.- El trabajador conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene el patrón, en los términos de la fracción X del artículo 134, de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, en la inteligencia de que el médico que los practique será designado y retribuido por el patrón.

OCTAVA.- Las partes convienen en que el patrón podrá rescindir sin responsabilidad el presente contrato, si el trabajador miente proporcionando referencias falsas, o que no posea la capacidad, aptitudes o facultades requeridas para desempeñar el trabajo para el que fue contratado, de acuerdo con el artículo 47 Fracción I de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, así como las demás previstas por el artículo 22 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y por incumplir con lo previsto por el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y por lo dispuesto por los artículos 377 y 378 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

NOVENA. Queda expresamente convenido en que el trabajador acatará, en el desempeño de su trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente así como todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte el patrón y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

DÉCIMA.- Ambas partes convienen en que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente corresponden, y que no haya sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan las disposiciones del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente.

DÉCIMA PRIMERA.- Manifiestan expresamente las partes que no ha existido con anterioridad ninguna otra relación laboral, por lo que se sujetarán a las condiciones expresas contenidas en el presente contrato.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, e impuestas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado, ante la presencia de dos testigos en la ciudad de Teocaltiche, Jalisco, a los 27 (veintisiete) de Agosto del año 2018 (dos mil dieciocho), quedando un tanto en poder de cada una de las partes.

DICIN



P. A. Algorda Radulla

C. DANIEL AVELAR ALVAREZ PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TEOCALTICHE, JALISCO.

LIC. PETRÁ ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL SINDICO MUNICIPAL INTERINO DE TEOCALTICHE, JALISCO.

L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TEOCALTICHE, JALISCO.

EL TRABAJADOR"

C. GERARDO HERNANDEZ-MACIAS

TERNANDO

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PRUEBA DEL C. GERARDO HERNANDEZ MACIAS CON EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PRUEBA POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. ANA MARBELI LEDEZMA ALVARADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", Y POR LA OTRA PARTE EL C. DANIEL AVELAR ALVAREZ, LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL Y L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SINDICO MUNICIPAL INTERINO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, REPRESENTANDO AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, POR LO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

## DECLARACIONES:

I. Declara "El Municipio" ser una Institución con patrimonio y personalidad jurídica propios, según lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que se encuentra debidamente representado por los señores C. DANIEL AVELAR ALVAREZ, LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL Y L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO, con domicilio legal en Plaza Principal Oriente número 50 en Teocaltiche, Jalisco, y que en base a sus puestos ya mencionados en su carácter de Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal Interino y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, representan legalmente al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

II.- Continúan declarando los representantes de "El Municipio", que atendiendo las necesidades de la población de Teocaltiche, Jalisco y del H. Ayuntamiento de la misma entidad, respecto a la necesidad de contratar a personal como AUXILIAR ADMINISTRATIVO del Departamento de Gobernación de este Municipio, se procede a contratar por tiempo determinado.

III.- Declara El Municipio que con el fin de cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco se contrata a la C. C. ANA MARBELI LEDEZMA ALVARADO, esto por tiempo determinado como AUXILIAR ADMINISTRATIVO del Departamento de GOBERNACION DE ESTE MUNICIPIO, y por el tiempo determinado a partir del día 13 (trece) de Agosto de 2018 (dos mil dieciocho) al 30 (treinta) de Septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).

IV.-Declara "El Trabajador", ser de nacionalidad Mexicana, Mayor de edad, originaria de Nochistlan, Zac. y vecina de esta Ciudad de Teocaltiche Jalisco, con domicilio en Calle Ahuetita No. 500-2 en la Comunidad de Ahuetita de Abajo y en virtud de que tiene conocimiento que el Ayuntamiento requiere personal con conocimientos y experiencia en esta materia, y hasta el momento en que se soliciten sus servicios, desea celebrar el presente contrato por tiempo determinado, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 3 fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## CLAUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento contrata los servicios de "El trabajador", por tiempo determinado en el Departamento de GOBERNACION del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, a partir del partir del 13 (trece) de Agosto de 2018 (dos mil dieciocho) al 30 (treinta) de Septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) para desempeñarse como AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

SEGUNDA.- El presente contrato obliga a lo expresamente pactado, conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 2, 3 fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y consecuentemente, la duración del mismo será la que señala en la cláusula anterior, razón por la cual las partes convienen en que al vencimiento del término estipulado, este contrato quedara terminado automáticamente, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito.

TERCERA. El trabajador prestara sus servicios con una jornada laboral de lunes a viernes y un horario de 8:00am a 4:00pm y/o según sea asignado, gozando de dos días de descanso a la semana, o según las necesidades del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco. Los servicios los prestará el trabajador subordinado jurídicamente al patrón, con esmero y eficiencia en todo el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, o en el lugar que le sea indicado, y al efecto el patrón pondrá a disposición del trabajador, durante todo el tiempo de duración del presente contrato los materiales, herramientas y útiles necesarios para desempeñar su trabajo.

And Marberi Ledezmo A

Marbell Lederma 19,

CUARTA.- El trabajador percibirá, por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un salario de \$ 1,800.00 (Mil Ochocientos Pesos 00/100 moneda nacional), libres de impuestos de manera QUINCENAL, de conformidad con lo establecido por el capítulo IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios aplicada supletoriamente.

QUINTA.- El trabajador no podrá laborar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito el patrón, por conducto de sus representantes. Las partes manifiestan expresamente que salvo esta forma, queda prohibido laborar tiempo extra.

SEXTA.- El trabajador deberá presentarse puntualmente a sus labores en el horario de trabajo establecido y registrar su asistencia diariamente en los medios establecidos de conformidad con lo establecido por el artículo 374 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, en caso de retraso o falta de asistencia injustificada podrá el patrón imponerle cualquier corrección disciplinaria de las que contempla el Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco en su artículo 383 y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Así mismo si el trabajador se presenta con retardo a sus labores, será protestativo para el patrón admitirlo, pero si lo hace, le cubrirá únicamente el tiempo efectivo de trabajo desarrollado.

SEPTIMA.- El trabajador conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene el patrón, en los términos de la fracción X del artículo 134, de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, en la inteligencia de que el médico que los practique será designado y retribuido por el patrón.

OCTAVA.- Las partes convienen en que el patrón podrá rescindir sin responsabilidad el presente contrato, si el trabajador miente proporcionando referencias falsas, o que no posea la capacidad, aptitudes o facultades requeridas para desempeñar el trabajo para el que fue contratado, de acuerdo con el artículo 47 Fracción I de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, así como las demás previstas por el artículo 22 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y por incumplir con lo previsto por el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y por lo dispuesto por los artículos 377 y 378 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

NOVENA.- Queda expresamente convenido en que el trabajador acatará, en el desempeño de su trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente así como todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte el patrón y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

DÉCIMA.- Ambas partes convienen en que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente corresponden, y que no haya sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan las disposiciones del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente.

DÉCIMA PRIMERA.- Manifiestan expresamente las partes que no ha existido con anterioridad ninguna otra relación laboral, por lo que se sujetarán a las condiciones expresas contenidas en el presente contrato.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, e impuestas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado, ante la presencia de dos testigos en la ciudad de Teocaltiche, Jalisco, a los 07 (siete) días del mes de Agosto del año 2018 (dos mil dieciocho), quedando un tanto en poder de cada una de las partes.

8 # \*\*\*

C. DANIEL AVELAR ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TEOCALTICHE, JALISCO.

LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL
SINDICO MUNICIPAL INTERINO DE TEOCALTICHE, JALISCO.

L.C.P. MIGUEL ANGELMOYA ROMO
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TEOCALTICHE, JALISCO.

"EL TRABAJADOR"

C. ANA MARBELI LEDEZMA ALVARADO

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DELA C. ANA MARBELI LEDEZMA ALVARADO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION. CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PRUEBA POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. VICTOR HUGO CHAVEZ REGINO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", Y POR LA OTRA PARTE EL C. DANIEL AVELAR ALVAREZ, LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL Y L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SINDICO MUNICIPAL INTERINO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, REPRESENTANDO AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA"EL MUNICIPIO", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, POR LO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

### DECLARACIONES:

I. Declara "El Municipio" ser una institución con patrimonio y personalidad jurídica propios, según lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, y que se encuentra debidamente representado por los señores C. DANIEL AVELAR ALVAREZ, LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL Y L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO, con domicilio legal en Plaza Principal Oriente número 50 en Teocaltiche, Jalisco, y que en base a sus puestos ya mencionados en su carácter de Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal Interino y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, representan legalmente al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

II.-Continúan declarando los representantes de "El Municipio", que atendiendo las necesidades de la población de Teocaltiche, Jalisco y del H. Ayuntamiento de la misma entidad, respecto a la necesidad de contratar a personal como AUXILIAR ADMINISTRATIVO del Departamento de GOBERNACION DE ESTE MUNICIPIO, se procede a contratar por tiempo determinado.

III.-Declara El Municipio que con el fin de cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco se contrata al C. VICTOR HUGO CHAVEZ REGINO, esto por tiempo determinado como AUXILIAR ADMINISTRATIVO del Departamento de GOBERNACION DE ESTE MUNICIPIO, y por el tiempo determinado a partir del o1(uno) de Julio de 2018 (dos mil dieclocho) y terminará el día 30 (treinta) de Septiembre del 2018 (dos mil dieciocho).

IV.-Declara "El Trabajador", ser de nacionalidad Mexicano, Mayor de edad, originario de Teocaltiche, Jalisco, con domicilio en la calle Lázaro Cárdenas número 9 nueve y en virtud de que tiene conocimiento que el Ayuntamiento requiere personal con conocimientos y experiencia en esta materia, y hasta el momento en que se soliciten sus servicios, desea celebrar el presente contrato por tiempo determinado lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 3 fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## CLAUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento contrata los servicios de "El trabajador", por tiempo determinado en el Departamento de GOBERNACION del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, y por el tiempo determinado a partir del 01 (uno) de Julio de 2018 (dos mil dieciocho) y terminará el día 30 (treinta) de Septiembre del 2018 (dos mil dieciocho), para desempeñarse como AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

SEGUNDA.- El presente contrato obliga a lo expresamente pactado, conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 2, 3 fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y consecuentemente, la duración del mismo será la que señala en la cláusula anterior, razón por la cual las partes convienen en que al vencimiento del término estipulado, este contrato quedara terminado automáticamente, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito.

TERCERA.- El trabajador prestara sus servicios con una jornada laboral de 8:00am a las 4:00pm, tiempo que le será computado como tiempo efectivo de la jornada de trabajo, atendiendo lo establecido por el diverso artículo 32 de Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios aplicada supletoriamente. Los servicios los prestará el trabajador subordinado jurídicamente al patrón, con esmero y eficiencia en todo el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, o en el lugar que le sea indicado, y al efecto el

patrón pondrá a disposición del trabajador, durante todo el tiempo de duración del presente contrato los materiales, herramientas y útiles necesarios para desempeñar su trabajo.

CUARTA.- El trabajador percibirá, por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un salario de \$2,591.00 (dos mil quinientos noventa y un pesos 00/100 moneda nacional), libres de impuestos de manera QUINCENAL, de conformidad con lo establecido por el capítulo IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios aplicada supletoriamente.

QUINTA.- El trabajador no podrá laborar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito el patrón, por conducto de sus representantes. Las partes manifiestan expresamente que salvo esta forma, queda prohibido laborar tiempo extra.

SEXTA.- El trabajador deberá presentarse puntualmente a sus labores en el horario de trabajo establecido y registrar su asistencia diariamente en los medios establecidos de conformidad con lo establecido por el artículo 374 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, en caso de retraso o falta de asistencia injustificada podrá el patrón imponerle cualquier corrección disciplinaria de las que contempla el Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco en su artículo 383 y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Así mismo si el trabajador se presenta con retardo a sus labores, será protestativo para el patrón admitirlo, pero si lo hace, le cubrirá únicamente el tiempo efectivo de trabajo desarrollado.

SEPTIMA.- El trabajador conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene el patrón, en los términos de la fracción X del artículo 134, de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, en la inteligencia de que el médico que los practique será designado y retribuido por el patrón.

OCTAVA.- Las partes convienen en que el patrón podrá rescindir sin responsabilidad el presente contrato, si el trabajador miente proporcionando referencias falsas, o que no posea la capacidad, aptitudes o facultades requeridas para desempeñar el trabajo para el que fue contratado, de acuerdo con el artículo 47 Fracción I de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, así como las demás previstas por el artículo 22 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y por incumplir con lo previsto por el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y por lo dispuesto por los artículos 377 y 378 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

NOVENA.- Queda expresamente convenido en que el trabajador acatará, en el desempeño de su trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente así como todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte el patrón y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**DÉCIMA.**- Ambas partes convienen en que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente corresponden, y que no haya sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan las disposiciones del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente.

DÉCIMA PRIMERA.- Manifiestan expresamente las partes que no ha existido con anterioridad ninguna otra relación laboral, por lo que se sujetarán a las condiciones expresas contenidas en el presente contrato.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, e impuestas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado, ante la presencia de dos testigos en la ciudad de Teocaltiche, Jalisco, a 13 (trece) de Junio del año 2018 (dos mil dieciocho), quedando un tanto en poder de cada una de las partes.

DIRLA.
C. DANIEL AVE LAR ALVAREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TEOCALTICHE, JALISCO.
LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL SINDICO MUNICIPAL INTERINO DE TEOCALTICHE JALISCO.
L.C.P. MÍGUEL ÁNGEL MÓYA ROMO
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TEOCALTICHE, JALISCO.
AND THE PARTY AN
"EL TRABAJADOR"
Liotor Hugo chavez Regino C. VICTOR HUGO CHAVEZ REGINO
ESTIGOS" C. FORNORD MENIN S. "TESTIGOS"
ESTIGOS" "TESTIGOS"
FOCALTICHE

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PRUEBA DEL C. VICTOR HUGO CHAVEZ REGINO CON PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PRUEBA POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. CLAUDIA LIZETH PEREZ GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", Y POR LA OTRA PARTE EL C. DANIEL AVELAR ALVAREZ, LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL Y L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINOINTERINO, SINDICO MUNICIPAL INTERINO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, REPRESENTANDO AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, POR LO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

## DECLARACIONES:

I. Declara "El Municipio" ser una Institución con patrimonio y personalidad jurídica propios, según lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que se encuentra debidamente representado por los señores C. DANIEL AVELAR ALVAREZ, LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL Y L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO, con domicilio legal en Plaza Principal Oriente número 50 en Teocaltiche, Jalisco, y que en base a sus puestos ya mencionados en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, representan legalmente al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

II.- Continúan declarando los representantes de "El Municipio", que atendiendo las necesidades de la población de Teocaltiche, Jalisco y del H. Ayuntamiento de la misma entidad, respecto a la necesidad de contratar a personal como AUXILIAR ADMINISTRATIVO del Departamento de Gobernación de este Municipio, se procede a contratar por tiempo determinado.

III.- Declara El Municipio que con el fin de cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco se contrata a la C. CLAUDIA LIZETH PEREZ GONZALEZ, esto por tiempo determinado como AUXILIAR ADMINISTRATIVO del Departamento de GOBERNACION DE ESTE MUNICIPIO, y por el tiempo determinado a partir del día 07 (siete) de Julio de 2018 (dos mil dieciocho) al 30 (treinta) de Septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).

IV.-Declara "El Trabajador", ser de nacionalidad Mexicana, Mayor de edad, originaria y vecina de esta Ciudad de Teocaltiche Jalisco, con domicilio en Calle Herrera y Cairo No. 51 y en virtud de que tiene conocimiento que el Ayuntamiento requiere personal con conocimientos y experiencia en esta materia, y hasta el momento en que se soliciten sus servicios, desea celebrar el presente contrato por tiempo determinado, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 3 fracción II inciso b) numeral se la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

# CLAUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento contrata los servicios de "El trabajador", por tiempo determinado en el Departamento de GOBERNACION del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, a partir del partir del 07 (siete) de Julio de 2018 (dos mil dieciocho) al 30 (treinta) de Septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) para desempeñarse como AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

SEGUNDA.- El presente contrato obliga a lo expresamente pactado, conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 2, 3 fracción II inciso b) numeral 3º de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y consecuentemente, la duración del mismo será la que señala en la cláusula anterior, razón por la cual las partes convienen en que al vencimiento del término estipulado, este contrato quedara terminado automáticamente, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito.

TERCERA.- El trabajador prestara sus servicios con una jornada laboral de lunes a viernes y un horario de 8:00am a 4:00pm y/o según sea asignado, gozando de dos días de descanso a la semana, o según las necesidades del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco. Los servicios los prestará el trabajador subordinado jurídicamente al patrón, con esmero y eficiencia en todo el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, o en el lugar que le sea indicado, y al efecto el patrón pondrá a disposición del trabajador, durante todo el tiempo de duración del presente contrato los materiales, herramientas y útiles necesarios para desempeñar su trabajo.

Par Petrado Paralle



CUARTA.- El trabajador percibirá, por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un salario de \$ 1,800.00 (Mil Ochocientos Pesos 00/100 moneda nacional), libres de Impuestos de manera QUINCENAL, de conformidad con lo establecido por el capítulo IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios aplicada supletoriamente.

QUINTA.- El trabajador no podrá laborar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito el patrón, por conducto de sus representantes. Las partes manifiestan expresamente que salvo esta forma, queda prohibido laborar tiempo extra.

SEXTA.- El trabajador deberá presentarse puntualmente a sus labores en el horario de trabajo establecido y registrar su asistencia diariamente en los medios establecidos de conformidad con lo establecido por el artículo 374 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, en caso de retraso o falta de asistencia injustificada podrá el patrón imponerle cualquier corrección disciplinaria de las que contempla el Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco en su artículo 383 y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Así mismo si el trabajador se presenta con retardo a sus labores, será protestativo para el patrón admitirlo, pero si lo hace, le cubrirá únicamente el tiempo efectivo de trabajo desarrollado.

SEPTIMA.- El trabajador conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene el patrón, en los términos de la fracción X del artículo 134, de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, en la inteligencia de que el médico que los practique será designado y retribuido por el patrón.

OCTAVA.- Las partes convienen en que el patrón podrá rescindir sin responsabilidad el presente contrato, si el trabajador miente proporcionando referencias falsas, o que no posea la capacidad, aptitudes o facultades requeridas para desempeñar el trabajo para el que fue contratado, de acuerdo con el artículo 47 Fracción I de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, así como las demás previstas por el artículo 22 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y por incumplir con lo previsto por el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y por lo dispuesto por los artículos 377 y 378 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

NOVENA.- Queda expresamente convenido en que el trabajador acatará, en el desempeño de su trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Ley Federal del Trabajo aplicada sopletoriamente así como todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte el patrón y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

DÉCIMA.- Ambas partes convienen en que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente corresponden, y que no haya sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan las disposiciones del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente.

**DÉCIMA PRIMERA.**- Manifiestan expresamente las partes que no ha existido con anterioridad ninguna otra relación laboral, por lo que se sujetarán a las condiciones expresas contenidas en el presente contrato.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, e impuestas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado, ante la presencia de dos testigos en la ciudad de Teocaltiche, Jalisco, a los o6 (seis) días del mes de Julio del año 2018 (dos mil dieciocho), quedando un tanto en poder de cada una de las partes.

Parala Suff.

a .. .....

C. DANIEL AVELAR ALVAREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINOINTERINO DE TEOCALTICHE, JALISCO.

LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL SINDICO MUNICIPAL INTERINO DE TEOCALTICHE, JALISCO,

L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TEOCALTICHE, JALISCO.

"EL TRABAJADOR"

C. CLAUDIA LIZETH PEREZ GONZALEZ

- Aldo Sónchec

C. FEWNERD MOIN S.

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DELA C. CLAUDIA LIZETH PEREZ GONZALEZ, AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION.

U AVENITAMIENTO DE TEOCALTICHE ----

Made Lot

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PRUEBA POR TIL MPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. MIRIAM DIAZ PARRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINADA "EL TRABAJADOR", Y POR LA OTRA PARTE EL C. DANIEL AVELAR ALVAREZ, LIC PETRA ALEJANDRA FADILLA SANDOVAL Y L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO, EN SU CARÁCTER DE I RESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SINDICO MUNICIPAL INTERINO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, REPRESENTANDO AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", TODOS CON GARCIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, POR LO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE RABAJO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARAC ONES:

I. Declara "El Municipio" ser una institución con patrimonio y personalida i jurídica propios, según lo establece el artículo 115 de la Constitución Política cel los Estados Unidos Mexicano, y que se encuentra debidamente representado por los señores C. D/ NIEL AVELAR ALLVAREZ, LIC. PETRA PADILLA SANDOVAL Y L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO, con domicilio legal en Plaza Principal Oriente número 50 en Teocaltiche, Jalisco, y que en base a sus puestos ya mencionados en su carácter de Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal Interiro y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, respectivamente, representan legalmente al II. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

II.- Continúan declarando los representantes di "El Municipio", que atendiendo las necesidades de la población de Teocaltiche, Jalisco y del H. Ayuntamiento de la misma entidad, respecto a la necesidad de contratar a personal como SECRETARIA del Departamento de GOBERNACION DE ESTE MUNICIPIO, se procede a contratar por tiempo determinado.

III.- Declara El Municipio que con el fin de cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco se contrata a LA C. MIRIAM DIAZ PARRA, esto por tiempo determinado como SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION DE ESTE MUNICIPIO, y por el tiempo determinado a partir del o1 (uno) de Julio del 2018 (dos mil dieciocho) al 30 (treinta) de Septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).

IV.-Declara "El Trabajador", ser de Nacionalidad Mexicana, Mayor de Edad, originaria de Tlaquepaque, lalisco, con domicilio en la Calle de la Rosa No. 87-A, en este Municipio de Teocaltiche, Jalisco y en virtud de que tiene conocimiento que el Ayuntamiento requiere personal con conocimientos y experiencia en esta materia, y hasta el momento en que se soliciten sus servicios, desea celebrar el presente contrato por tiempo determinado lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 3 fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## CLAUSULAS

PRIMERA. - El Ayuntamiento contrata los servicios de "El trabajador", por tiempo determinado en el DEPARTAMENTO DE GOBERNACION DE ESTE MUNICIPIO de Teocaltiche, Jalisco, a partir del 01 (uno) de Julio del 2018 (dos mil dieciocho) al 30 (treinta) de Septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), para desempeñarse como SECRETARIA.

SEGUNDA.- El presente contrato obliga a lo expresamente pactado, conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 2, 3 fracción Il inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y consecuentemente, la duración del mismo será la que señala en la cláusula anterior, razón por la cual las partes convienen en que al vencimiento del término estipulado, este contrato quedara terminado automáticamente, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito.

TERCERA.- El trabajador prestara sus servicios en un horario de Los servicios los prestará el trabajador subordinado jurídicamente al patrón, con esmero y eficiencia en todo el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, o en el lugar que le sea indicado, y al efecto el patrón pondrá a disposición del trabajador, durante todo el tiempo de duración del presente contrato los materiales, herramientas y útiles necesarios para desempeñar su trabajo.

CUARTA.- El trabajador percibirá, por la prestación de los servicios a q e e efiere es e contrato, un salario de \$2,591.00 (Dos Mil Quinientos Noventa y Un Pesos 00/100 MN), lib es de impuistos de manera QUINCENAL, de conformidad con lo establecido por el capítulo IV de la Ley , ara los Se vidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios aplicada supletoriamente.

QUINTA.- El trabajador no podrá laborar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito el patrón, por conducto de sus representantes. Las partes in mifiest, n expresamente que salvo esta forma, queda prohibido laborar tiempo extra.

SEXTA.- El trabajador deberá presentarse puntualmente a sus labores en el hora lo de trabajo establecido y registrar su asistencia diariamente en los medios establecidos de confo midad con lo establecido por el artículo 374 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, en caso de retraso o falta de asistencia injustificada podrá el patrón imporerle cualquier corrección disciplinaria de las que contempla el Reglamento General para el Gobierno d :l Municipio de Teocaltiche, Jalisco en su artículo 383 y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servi Jores Públicos del Estado de Jalisco. Así mismo si el trabajador se presenta con retardo a sus labores, ser i protestativo para el patrón admitirlo, pero si lo hace, le cubrirá únicamente el tiempo efectivo de traba desarrollado.

SEPTIMA.- El trabajador conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene el patrón, en los términos de la fracción X del artículo 134, de la Ley I ederal del Trabajo aplicada de manera supletoria, en la inteligencia de que el médico que los practique será designado y retribuido por el patrón.

OCTAVA.- Las partes convienen en que el patrón podrá rescindir sin responsabilidad el presente contrato, si el trabajador miente proporcionando referencias falsas, o que no posea la capacidad, aptitudes o facultades requeridas para desempeñar el trabajo para el que fue contratado, de acuerdo con el artículo 47 Fracción I de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, así como las demás previstas por el artículo 22 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y por incumplir con lo previsto por el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y por lo dispuesto por los artículos 377 y 378 del Reglamento General para el Cobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

NOVENA.- Queda expresamente convenido en que el trabajador acatará, en el desempeño de su trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente así como todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte el patrón y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

DÉCIMA.- Ambas partes convienen en que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente corresponden, y que no haya sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan las disposiciones del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente.

DÉCIMA PRIMERA.- Manifiestan expresamente las partes que no ha existido con anterioridad ninguna otra relación laboral, por lo que se sujetarán a las condiciones expresas contenidas en el presente contrato.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, e impuestas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado, ante la presencia de dos testigos en la ciudad de Teocaltiche, Jalisco, a 13 de Junio del año 2018 (dos mil dieciocho), quedando un tanto en poder de cada una de las partes.